



Ayuntamiento
de Coria del Río

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020.

En Coria del Río, a 13 de agosto de 2020, siendo las 13:45 hora, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Coria del Río, para la celebración de la sesión ordinaria se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del 2º Teniente de Alcalde don Antonio Bizcocho Cordero, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, don José Antonio Sánchez Rodríguez, doña María José Lora Rodríguez, doña Silvia Gracia Galán y don Francisco José Alfaro Mesa (se ausenta en el punto nº3), y actuando como Secretario Accidental don Rafael Navarro Marín y como Interventor Municipal don Ignacio Herrera Franco.

No asisten don Modesto González Márquez, doña Concepción Renedo Barrera y don José Mª Rodríguez Gutiérrez Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de agosto de 2020 con carácter ordinario.

PUNTO 2º.- Propuesta de Resolución de expediente 2018/LAC_02/000003(RCA 10/18).

PUNTO 3º.- Propuesta de la delegación de Deporte para subvención al Club de Baloncesto Coria 2020.

PUNTO 4º.- Propuesta para aprobación de certificación nº2 y última de la obra del Plan Supera VII "Actuaciones generales en Parques de la localidad".

PUNTO 5º.- Propuesta de resolución de Expte./SEC/160/2015 (RCA 1/2019).

PUNTO 6º.- Ruegos y Preguntas.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden de día en los siguientes términos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020 CON CARÁCTER ORDINARIO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco (5) miembros asistentes aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 2018/LAC 02/000003(RCA 10/18).

Visto el informe-propuesta de acuerdo de calificación ambiental del Técnico de Administración General, de 8



de agosto de 2020, que dice:

“Visto el expediente 2018/LAC_02/000003 (RCA 10/18) relativo al procedimiento de calificación ambiental de la actividad de “Servicio de comidas para llevar”, en la Avda de Andalucía, n.º 192 de esta localidad, incoado a instancia don Manuel Bejarano Bizcocho y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe-propuesta de calificación ambiental con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Con fecha 13 de diciembre de 2018, se presentó por el interesado solicitud de calificación ambiental para el ejercicio de la actividad citada en el encabezamiento de este informe.*

SEGUNDO. *Con fecha 30 de enero de 2019, emitió informe favorable la Arquitecta Municipal.*

TERCERO. *Durante el período de información pública y notificación a titulares de predios colindantes presentó escrito el 13 de febrero de 2020, doña Antonia Murillo Jiménez en el que indicaba que la actividad se encontraba funcionando y se había instalado una salida de humos que linda con su vivienda sin tener en cuenta la altura adecuada.*

CUARTO. *Comprobada por la Policía Local que la actividad se encuentra abierta al público se inició mediante Resolución municipal, n.º 518/2020, de 19 de febrero, procedimiento para el restablecimiento de la legalidad infringida objeto del expediente 2019/TAB_01/000317 para la adopción, en su caso, de la clausura de la actividad.*

QUINTO. *Con fecha 3 de julio de 2020, se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, en que se analizaba el proyecto (y anexos) de la actividad, indicando que se incluye en la categoría 13.45 (Elaboración de comidas preparadas y para llevar) del Anexo III de la Ley 3/2014, de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley, y que sustituyó al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. En concreto y respecto de las alegaciones presentadas por la señora Murillo Jiménez indica que se ha aportado cumplimiento de la evacuación de humos según el artículo 5.8.17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento justificando el ajuste del proyecto a la normativa.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*
- *El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*
- *La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.*



Visto que los informes técnicos incorporados al expediente han examinado en su conjunto el proyecto de la actividad, no sólo en los aspectos medioambientales sino también respecto a su compatibilidad urbanística y el cumplimiento de normativa higiénico-sanitaria, de incendios y en materia de barreras arquitectónicas.

Visto que en la documentación técnica aportada al expediente se ha atendido a la alegación presentada por la señora Murillo Jiménez justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quién ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada por Resolución 1502/2020, de 15 de julio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista de los informes técnicos favorables incorporados al expediente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Emitir calificación ambiental favorable para el ejercicio de la actividad de “**Servicio de comidas para llevar**” (Elaboración de comidas preparadas y para llevar) , en la Avda de Andalucía, n.º 192 de esta localidad (en inmueble con referencia catastral 1405712QB6310N0001Q), a nombre de don Manuel Bejarano Bizcocho, de conformidad con el proyecto presentado, firmado por el Arquitecto Técnico don Alejandro Martín Japón y anexos a dicho proyecto presentado el 15 de abril y 7 de mayo de 2020, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación del modelo de declaración responsable ANEXO II a), aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 1980/2016, de 6 de junio que modifica los modelos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río (BOP de Sevilla, nº 276, de 27 de noviembre de 2015), acompañado de la siguiente documentación:

- **CERTIFICACIÓN FINAL DE INSTALACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS, debidamente detallado, del Director Técnico del proyecto, en la que se haga constar fehacientemente y de forma detallada que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones previstas en el proyecto y anexos presentados así como a la normativa que sea de aplicación.**
- **Ensayo acústico post operacional de los niveles emisión a piezas habitables de vecinos colindantes y niveles de emisión al exterior conforme a lo que se establece en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.**
- **Seguro de responsabilidad civil.**
- **Alta en la Agencia Estatal Tributaria (IAE).**

b) La citada documentación deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados desde la recepción del presente acuerdo, habida cuenta de que la actividad se encuentra ejerciéndose.

c) Las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia podrán ejercer cuantas facultades y funciones les atribuya la legislación vigente.

d) El ejercicio de la actividad estará condicionada en todo caso, al cumplimiento de las condiciones que



Ayuntamiento de Coria del Río

normativa ambiental exija en cada momento y no exime a su titular de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según la normativa que le sea de aplicación.

e) Cumplimiento de las obligaciones y medidas que el Gobierno de España, la Comunidad Autónoma o este Ayuntamiento exijan en relación al COVID-19.

SEGUNDO. Notificar en forma el presente acuerdo al interesado y remitir copia a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

TERCERO. Inscribese el presente acuerdo en el Registro de actividades sometidas a calificación ambiental”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco (5) miembros asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, en sus propios términos

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTE PARA SUBVENCIÓN AL CLUB DE BALONCESTO CORIA 2020.

Vista la propuesta del Delegado de Deporte de fecha 15 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

“A la vista de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 para el **C.B. Coria**, para la contribución de este Ayuntamiento a fin de sufragar el desarrollo de las actividades de esta asociación deportiva, y visto el informe de la Intervención Municipal de existencia de crédito presupuestario, de fecha 22/05/2020 esta Delegación **propone a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar el gasto y conceder, con cargo a la partida **443.341.480.03: Subvención Club Baloncesto Coria**, del presupuesto Municipal en vigor para el **ejercicio 2020**, una subvención por importe de **15.000,00 euros**. Aportar, así mismo, el Plan Estratégico que se acompaña, al que alude el Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Se debe justificar ante este Ayuntamiento que la cantidad arriba indicada ha sido destinada a los fines que motivaron su concesión, teniendo en cuenta para años sucesivos que aquellos que tuvieran pendiente alguna justificación anterior, no se les procederá al abono de la referida subvención, hasta tanto no esté justificada.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto por importe de **15.000,00€** y reconocer obligación en función de la debida justificación de la subvención con cargo a la partida **443.341.480.03 “Subvención C.B. Coria”**. En atención al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceder al pago anticipado previo a la justificación, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la propia subvención del 100%.

Tercero.- Debe quedar acreditado antes de la realización del pago, las condiciones expuestas tanto en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En dicho orden deberá cumplir:



- *Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica.*
- *En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.*
- *Declaración responsable de no soportar deuda alguna a la Hacienda Municipal.*
- *En caso de Asociaciones, los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- *Firma de convenio de colaboración.*

Cuarto.- *El 100% de la aportación deberá quedar completamente justificado antes del 31 de octubre de 2020, mediante la aportación de documentación acreditativa de los gastos para la realización de la actividad de la asociación, y que correspondan al periodo 2020*

Ello se llevará cabo mediante la presentación de factura/as equivalente/s, como mínimo, a dicho importe o gastos parciales durante el año 2020.

El beneficiario deberá presentar asimismo, como documentación justificativa, lo siguiente:

- *Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, sucrita por el beneficiario, con el Vº Bº de la Unidad Gestora.*
- *Certificado suscrito por el beneficiario o su representante, de no haber recibido ninguna otra ayuda externa de Entes públicos o privados para el mismo fin, o en caso de haberlos recibido, acreditar que dichos fondos, junto a los aportados por el Ente Municipal, no han rebasado el 100% de los gastos de la actividad a que se destinaron.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro (4) miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA DEL PLAN SUPERA VII “ACTUACIONES GENERALES EN PARQUES DE LA LOCALIDAD”.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de 11 de agosto de 2020, que dice:

“Vista la certificación nº 2 y última, correspondiente a la Obra del Plan Supera VII “ACTUACIONES EN PARQUES DE LA LOCALIDAD” por importe de 61.437,66 € (sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete euros con sesenta y seis céntimos) I.V.A. Incluido.

Vista la contabilización de la Retención de Crédito con número 220190014439, por importe de 200.000,00 € (doscientos mil euros), realizada el 20 de diciembre de 2019.

Visto el informe de Intervención de Fiscalización nº 608-2020-INT de 10 de agosto, sobre certificación nº 2 y última de Actuaciones Generales en Parques de la localidad (Plan Supera VII).



Ayuntamiento de Coria del Río

En Virtud de lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 2 y última de la Obra del Plan **Supera VII "ACTUACIONES GENERALES EN PARQUES DE LA LOCALIDAD"** por importe de 61.437,66 € (sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete euros con sesenta y seis céntimos) I.V.A. Incluido y ordenar el pago a los Servicios Económicos Municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado de todo lo actuado a los Servicios Económicos, a los Servicios Técnicos Municipales, a la entidad mercantil AGUAS, CAMINOS Y PUENTES S.L. y a la Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco (5) miembros asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, en sus propios términos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPTE./SEC/160/2015 (RCA 1/2019).

Visto el informe-propuesta de acuerdo de calificación ambiental del Técnico de Administración General, de 8 de agosto de 2020, que dice:

"Visto el expediente /Sec/Act/160/2015 (RCA 1/2019) relativo al procedimiento de calificación ambiental de la actividad de "Taller de reparación de automóviles con rama de actividad de mecánica, electricidad, chapa y pintura", en la calle Carnicero, n.º 25 (PI La Estrella) de esta localidad, incoado a instancia don Felipe Quinta Benloch y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe-propuesta de calificación ambiental con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 14 de marzo de 2019, se solicitó Calificación Ambiental por la entidad interesada.

II. Con fecha 25 de mayo de 2019, emitió informe favorable la Arquitecta Municipal.

III. Con fecha 24 de marzo de 2020, se ha emitido informe favorable por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, en que se analizaba el proyecto de la actividad, indicando que se incluye en la categoría 13.48 del Anexo III de la Ley 3/23014, de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley, y que sustituyó al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

IV. Durante el período de información pública y notificación a titulares de predios colindantes no se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:



Ayuntamiento de Coria del Río

- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

- La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía.

Visto que los informes técnicos incorporados al expediente han examinado en su conjunto el proyecto de la actividad, no sólo en los aspectos medioambientales sino también respecto a su compatibilidad urbanística y el cumplimiento de normativa higiénico-sanitaria, de incendios y en materia de barreras arquitectónicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quién ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución 1071/2019, de 17 de junio, modificada por Resolución 1074/2019, de 20 de junio (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 73 170, de 24 de julio de 2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista de los informes técnicos favorables incorporados al expediente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Emitir calificación ambiental favorable para el ejercicio de una actividad de **“Taller de reparación de automóviles con rama de actividad de mecánica, electricidad, chapa y pintura”, en la calle Carnicero, n.º 25 (PI La Estrella) de esta localidad (con referencia catastral 1022925QB6312S0001WK), a nombre de don Felipe Quinta Benloch, conforme al proyecto técnico firmado por el Arquitecto Técnico don Antonio José Alcaraz Ríos y documentación técnica complementaria que consta en el expediente, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:**

a) La actividad no podrá ser puesta en marcha hasta la correcta presentación del modelo de declaración responsable ANEXO II a), aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 1980/2016, de 6 de junio que modifica los modelos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río (BOP de Sevilla, nº 276, de 27 de noviembre de 2015), acompañado de la siguiente documentación:

– **CERTIFICACIÓN FINAL DE INSTALACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS, debidamente detallado, del Director Técnico del proyecto, en la que se haga constar fehacientemente y de forma detallada que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones previstas en el proyecto y demás documentación técnica presentada así como a la normativa que sea de aplicación (en el Anexo X de la citada ordenanza municipal figura modelo de certificado).**

– **Certificado y documentación técnica relativa a la Dirección de ejecución, respectivamente, de las Instalaciones contra Incendios y Baja Tensión, suscrito por don Braulio Jesús García Prado, colegiado 8626.**



Ayuntamiento de Coria del Río

- ***Certificados de empresa y/o aplicador de la protección pasiva ejecutada en la nave para los pilares y pórticos de la nave así como de los equipos de protección instalados.***
- ***Ficha técnica de la cabina de pintura instalada,***
- ***Contrato de empresa gestora de residuos.***
- ***Alta en la Agencia Estatal Tributaria (IAE).***

b) *La citada documentación deberá presentarse en el plazo de quince días en el Registro General del Ayuntamiento desde la finalización de la instalación.*

c) *Las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia podrán ejercer cuantas facultades y funciones les atribuya la legislación vigente.*

d) *El ejercicio de la actividad estará condicionada en todo caso, al cumplimiento de las condiciones que normativa ambiental exija en cada momento y no exime a su titular de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según la normativa que le sea de aplicación.*

e) *Cumplimiento de las obligaciones y medidas que el Gobierno de España, la Comunidad Autónoma o este Ayuntamiento exijan en relación al COVID-19.*

SEGUNDO. *Notificar en forma el presente acuerdo al interesado y remitir copia a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.*

TERCERO. *Inscríbase el presente acuerdo en el Registro de actividades sometidas a calificación ambiental"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco (5) miembros asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, en sus propios términos.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo intervenciones en este punto del orden del día.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 14:15 horas, de la que se levanta la presente acta que firma el Alcalde en funciones don Antonio Bizcocho Cordero. De todo lo cual doy fe, el Secretario Accidental de la Corporación, en Coria del Río en la hora y fecha indicados.